

DISCURSO DE ODIO INTOLERANCIA
PREJUICIO LIBERTAD OFENSA SEXISMO
VIOLENCIA ESTIGMA HUMILLACIÓN

HOMOF

ESTER

EXPRE

DISCU

PREJU

VIOLE

HOMOF

EL PREJUICIO Y LA PALABRA: LOS DERECHOS A LA LIBRE EXPRESIÓN Y A LA NO DISCRIMINACIÓN EN CONTRASTE

JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA
TERESA GONZÁLEZ LUNA CORVERA
COORDINADORES

ESTEROTIPO RACISMO XENOFobia
EXPRESIÓN VIOLENCIA PREJUICIO
DISCURSO DE ODIO INTOLERANCIA
PREJUICIO LIBERTAD OFENSA SEXISMO
VIOLENCIA ESTIGMA HUMILLACIÓN
HOMOFobia DENIGRACION CLASISMO
ESTEROTIPO RACISMO XENOFobia
EXPRESIÓN VIOLENCIA PREJUICIO
DISCURSO DE ODIO INTOLERANCIA
PREJUICIO LIBERTAD OFENSA SEXISMO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



ESTEROTIPO RACISMO EXPRESIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



El prejuicio y la palabra: los derechos a la libre expresión y a la no discriminación en contraste

Jesús Rodríguez Zepeda
Teresa González Luna Corvera
Coordinadores

Jesús Rodríguez Zepeda · Gustavo Ariel Kaufman
Article 19 · Juan Antonio Cruz Parcero
Pedro Salazar Ugarte y Mayra Ortiz Ocaña
José Woldenberg · Raúl Trejo Delarbre
Marta Lamas · Amneris Chaparro
Nicolás Alvarado · Luis González Placencia
Darwin Franco Miguez y Guillermo Orozco Gómez
Carlos Pérez Vázquez

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

RINDIS
Red de Investigación sobre Discriminación



Coordinadores: Jesús Rodríguez Zepeda y

Teresa González Luna Corvera

Coordinación editorial y diseño:

Génesis Ruiz Cota

Cuidado de la edición:

Armando Rodríguez Briseño

Primera edición: mayo de 2018

© 2018. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Dante 14, col. Anzures,

del. Miguel Hidalgo,

11590, Ciudad de México

www.conapred.org.mx

ISBN: 978-607-8418-37-4

Se permite la reproducción total o parcial del material incluido en esta obra, previa autorización por escrito de la institución.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México. *Printed in Mexico*

Índice

Introducción

Jesús Rodríguez Zepeda y Teresa González Luna Corvera7

El peso de las palabras: libre expresión, no discriminación y discursos de odio

Jesús Rodríguez Zepeda27

Discurso de odio: los márgenes de la libertad de expresión y la democracia

Article 19 México y Centroamérica 75

La libertad de expresión ilimitada lleva al poder a los autócratas

Gustavo Ariel Kaufman111

Los límites de la libertad de expresión frente a la no discriminación: una revisión de los criterios de la Suprema Corte en el caso de conceptos peyorativos

Juan Antonio Cruz Parceró141

Libre expresión, universidad pública y mundo digital: reflexiones a propósito de los casos de Nicolás Alvarado y Marcelino Perelló

Pedro Salazar Ugarte y Mayra Ortiz Ocaña175

Libertad de expresión y no discriminación

José Woldenberg.....203

Cuando el combate a la discriminación es coartada del pensamiento único. Intolerancias, medios y redes sociodigitales

Raúl Trejo Delarbre227

¿Qué hay en un nombre? Creencias, prejuicios y discriminación

Marta Lamas257

Subordinación y silencio: sobre la libertad de expresión y la igualdad de las mujeres Amneris Chaparro.....	283
¿Apropiación indebida? Una exploración de los límites de la apropiación y la resignificación de palabras tenidas por discriminatorias Nicolás Alvarado	309
Ni censura, ni derecho al insulto: a propósito del conflicto (aparente) entre libertad de expresión y no discriminación Luis González Placencia	343
La representación de la otredad en la ficción televisiva mexicana: entre la discriminación y la inhibición de los derechos ciudadanos Darwin Franco Miguez y Guillermo Orozco Gómez.....	379
La iliteracidad democrática mexicana Carlos Pérez Vázquez	409
Semblanza sobre las autoras y autores.....	421

Cuando el combate a la discriminación es coartada del pensamiento único. Intolerancias, medios y redes sociodigitales

Raúl Trejo Delarbre

- › De acuerdo con una interpretación judicial que se ha puesto en práctica, en la Ciudad de México gritarle “¡gua-pa!” a una muchacha que va por la calle amerita una multa de 755 pesos o arresto de 6 a 12 horas.
- › Según la decisión que tomó un organismo del Estado mexicano, una persona que publique en la prensa un texto que pudiera ser discriminatorio está obligada a disculparse, a llevar un curso de reeducación y a comprometerse a no difundir nunca más tales expresiones.

Los dos ejemplos son recientes y fueron ampliamente conocidos gracias a las redes sociodigitales. En el primer caso, la imprevención de un funcionario judicial condujo a una condena que resultó injusta porque no está prevista en la ley. En el otro caso el sumario juicio en las redes, sensacionalistamente amplificado en los medios de comunicación, influyó para que en la Universidad pública más importante del país y en el organismo del Estado a cargo de enfrentar la discriminación se tomaran decisiones en contra de la libertad de expresión.

En ambos casos, el derecho de los ciudadanos a decir lo que piensan fue restringido a partir de consideraciones subjetivas y

debatibles. Con la intención de combatir conductas agresivas e intolerantes, se agredieron derechos y se incurrió en medidas señaladas por la intolerancia.

I. El 15 de marzo de 2017, por la tarde, el conductor del taxi rosa A16057 le gritó “¡Guapa!” a Tamara de Anda cuando la vio caminando en una calle de la Delegación Cuauhtémoc. La joven se consideró injuriada y logró que un policía remitiera al taxista a un Juzgado Cívico de Buenavista. El juez determinó que ese piropo era una forma de vejación o maltrato verbal prevista en la Ley de Cultura Cívica. Como el taxista no quiso pagar la multa, se quedó detenido por varias horas.¹ Tamara de Anda es autora de un blog muy leído en internet, en donde es conocida como “Plaqueta”.

Cuando estaban en el juzgado, uno de los policías le sugirió a De Anda que mejor presentara una denuncia por delito sexual. Ella no quiso “porque ese proceso ya se sabe que es complejísimo, desgastante y revictimizador. Además no había sido eso: acosar verbalmente en el espacio público es falta administrativa” (De Anda, 2017).

En realidad la Ley de Cultura Cívica no menciona el término *acoso*. Por eso el juez, para imponer una sanción, tuvo que hacer una debatible interpretación y considerar que el mencionado piropo fue una expresión de vejación o maltrato. La así afectada escribió más tarde que denunció al taxista como una forma de reivindicar a las mujeres:

Se trata de todas las mujeres que andan por la ciudad sintiéndose vulnerables por los hombres que insisten en marcar su territorio por medio del acoso, de comentarios que no están hechos para halagarte sino para hacerte sentir insegura. Y sólo poquito a poquito, respon-

¹ “Artículo 23. Son infracciones contra la dignidad de las personas; I. Vejar o maltratar verbalmente a cualquier persona [...] La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 6 a 12 horas” (Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, 2004).

diendo de frente y, si se puede, institucionalmente, se les va a ir quitando la idea a los hombres (#NoTodosLosHombres) de que pueden ir por la vida intimidando mujeres. Tienen que saber que sí hay consecuencias (De Anda, 2017).

Es claro que la señorita De Anda considera que ese grito era una forma de acoso. Su decisión para hacer de esa denuncia un emblema de las causas de las mujeres resulta discutible y se puede calificar de varias maneras. Pero más que la apreciación subjetiva de esa ciudadana, resulta inquietante la decisión del juez que impuso una multa por un grito que en cualquier otra circunstancia habría resultado baladí. El taxista sorprendido en el piropo quiso revertir la acusación y, ya en el juzgado, dijo que el agraviado era él porque le habían llamado “acosador”. Posiblemente tenía razón. La acusación de De Anda y luego la sentencia del juez criminalizaron una conducta que en otras circunstancias no hubiese ofendido a nadie.

Por supuesto hay pretendidos piropos que constituyen claras ofensas y que incluso son amenazantes. Por otra parte, la desconfianza y el disgusto de esa denunciante y de quienes piensan como ella es entendible. En una ciudad violenta, en donde imperan el recelo y la agresividad, cualquier expresión que suscite algún sobresalto es incómoda y puede resultar alarmante.

Pero desde otro punto de vista se podría considerar que cuando no es ofensiva ni está acompañada por amago ni conminación alguna, una expresión como la que llevó a la cárcel al taxista de este episodio es manifestación de un derecho. ¿No tiene derecho una persona a interpelar a otra en el espacio público que constituye la calle? ¿Decirle a alguien una palabra que no es injuriosa, que no implica afrenta ni humillación alguna, no es una forma de ejercer la libertad de expresión?

Después de que hizo público ese episodio Tamara de Anda padeció, entonces sí, una catarata de agravios en las redes sociodigitales. En algunos casos escondidos en el anonimato y en otros con la agresividad e impunidad que son frecuentes en las

expresiones de misoginia, intimidación y discriminación que pululan en tales espacios, la denunciante recibió centenares de mensajes injuriosos. En algunos casos esos insultos encajarían perfectamente en conductas tipificadas por la legislación penal.

La defensa del derecho de las mujeres a transitar sin asedios y a ser plenamente respetadas ha sido un avance de la sociedad y forma parte del proceso civilizatorio que es necesario resguardar. Precisamente por su importancia, es pertinente que ése y otros derechos no sean trivializados ni tergiversados con denuncias y más aún con decisiones judiciales que exceden los parámetros legales.

II. La lid contra la discriminación es un eje irrenunciable de esas coordenadas civilizatorias. Una sociedad que reconoce su pluralidad al mismo tiempo que las libertades para ser, decir y creer como a cada quien le venga en gana siempre y cuando no afecte derechos de otros es una sociedad solidificada en la tolerancia. Sin embargo, en demasiadas ocasiones hay ciudadanos y, peor aún, instituciones públicas, empeñados en combatir a la discriminación con acciones de persecución y censura. A la discriminación se la enfrenta reivindicando la diversidad, no contendiéndola con ella. Pero cuando con el pretexto de impugnar posiciones discriminatorias se pretende que todos actuemos y pensemos igual, se incurre en una intolerancia equidistante con las prácticas democráticas.

El episodio que comenzó con las opiniones que publicó el escritor Nicolás Alvarado y que ocasionaron su separación de la Dirección de TV UNAM, así como una reconvención pública del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), mostró los excesos a los que pueden llegar las posiciones que, para algunos, son políticamente correctas y que devienen en intentos para imponer comportamientos únicos.

Alvarado publicó el 30 de agosto de 2016, dos días después de la muerte del cantante Juan Gabriel, un texto sarcástico y crítico acerca de ese personaje (Alvarado, 2016). Después de advertir “bien saben mis allegados que nunca me ha gustado *Juanga*” y cuestionarlo “como uno de los letristas más torpes y chambones

en la historia de la música popular, todo sintaxis forzada, prosodia torturada y figuras de estilo que oscilan entre el lugar común y el absurdo”, Alvarado reconocía la popularidad de ese autor y narró las medidas que tomó para que TV UNAM transmitiera un programa especial sobre Juan Gabriel. En ese recuento citó una frase del músico José Luis Paredes Pacho sobre el compositor recién fallecido “Cuando lo despojemos de su aura Televisa y del *clasismo* podremos escucharlo”.

Alvarado, más adelante, recordó su acreditado respeto por “ciertos productos de la televisión comercial”, así como “mi afinidad por la cultura gay”. Además enfatizó que escribía en cursivas el término *clasismo* porque allí encontraba el origen de su discrepancia con ese cantautor: “Mi rechazo al trabajo de Juan Gabriel es, pues, clasista: me irritan sus lentejuelas no por jotas sino por nacas, su histeria no por melodramática sino por elemental, su sintaxis no por poco literaria sino por iletrada”.

Esas 37 palabras llevaron a Alvarado a la inquisición de las redes sociodigitales y, luego, a los juicios sumarios que emprendieron dos fundamentales instituciones públicas. De nada sirvió que a continuación de aquellas líneas el escritor explicara su opinión sobre Juan Gabriel: “sé que la pérdida es real y que es enteramente mía. Pero condicionado como estoy por mi circunstancia, no puedo evitar reaccionar como reacciono”.

La circunstancia que sobresalió entonces fue una oleada de reacciones disparatadas y furibundas. En Twitter y Facebook pulularon injurias contra ese colaborador de *Milenio*. A Juan Gabriel no se le podía tocar con el pétalo de la ironía.

Esa reacción en las redes sociodigitales y la resonancia que alcanzó en los medios convencionales fueron sobredimensionadas, ocasionaron la salida de Alvarado de la responsabilidad que cumplía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y, sobre todo, fueron tomadas de manera irreflexiva en el Conapred. El jueves 1 de septiembre, a las 12.30 horas, la UNAM informó que Nicolás Alvarado Vale había presentado su renuncia como director general de TV UNAM. El boletín en donde se dio a conocer que el rector Enrique Graue aceptó esa renuncia termi-

naba con el siguiente párrafo: “La Universidad Nacional refrenda su compromiso con el esfuerzo y el talento de los miembros de su comunidad, así como con valores universitarios como la tolerancia, y el respeto a la pluralidad y a la diversidad” (UNAM-DGCS, 2016). Ésa aclaración aludía, evidentemente, a los cuestionamientos que recibieron los comentarios al artículo de Alvarado.

El mismo 1 de septiembre, por la tarde, el Conapred informó que había dispuesto la aplicación de “diversas medidas precautorias” contra Nicolás Alvarado debido a expresiones en su texto periodístico que “pudieran considerarse presuntamente clasistas y discriminatorias contrarias a la dignidad de las personas de la diversidad sexual”. La descuidada sintaxis no era la peor de las implicaciones de ese documento.

El Conapred no afirmaba que el artículo de Alvarado fuera discriminatorio, simplemente asumía esa presunción. A partir de tales suposiciones decidió imponerle las siguientes acciones (la numeración es nuestra): 1) “Evitar realizar manifestaciones que pudieran considerarse contrarias a la dignidad de las personas de la diversidad sexual y clasistas”; 2) “Que ofrezca una disculpa por el agravio que pudo haber ocasionado”; 3) Que “refrende su compromiso por realizar esfuerzos en su quehacer público para que se respeten los derechos de las personas de la diversidad sexual y de quienes se hayan podido sentir agraviadas”; 4) “Que refrende su compromiso para que en lo sucesivo, las publicaciones que realice en sus notas periodísticas se desarrollen en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas, en particular de los grupos de población que históricamente se han encontrado en una situación de discriminación por estigmas y prejuicios socialmente contruidos”; 5) “Que tome un curso de sensibilización sobre el derecho de las personas a la no discriminación con el compromiso de que en su quehacer público y privado observe su contenido”; 6) Que “se abstenga de utilizar un lenguaje que pueda ser considerado discriminatorio en sus notas o escritos periodísticos y en su quehacer como servidor público” (Conapred, 2016).

Así, en un juicio sumario, sin argumentos y sin posibilidad de que el imputado se hubiera defendido, las autoridades del

Conapred extendieron una de las sentencias más expresamente atentatorias de la libertad de expresión que se hayan formulado, en nuestro país, en las décadas recientes.

Al día siguiente, en un boletín también con fecha del 1 de septiembre, el Conapred anunció que esas “medidas precautorias” ya no tenían efecto porque Alvarado, al renunciar a TV UNAM, ya no era funcionario público. Sin embargo, como hemos apuntado, tales sanciones no se le impusieron por ser director de la televisora universitaria sino en su calidad de articulista de *Milenio*. A la confusión sobre sus atribuciones, los directivos del Conapred añadieron ese dislate en el intento para detener los cuestionamientos que, para entonces, ya se multiplicaban en diversos medios.

Las afirmaciones de ese escritor, y luego las decisiones que le afectaron, abrieron varios flancos en la discusión pública. Hemos distinguido cinco de ellos. Comentamos esos temas a partir de algunas opiniones difundidas en la prensa mexicana. 1) Por una parte, a Alvarado se le cuestionó porque, siendo funcionario de la Universidad Nacional, hacía afirmaciones que algunos consideraban ofensivas. Más allá de ese caso, pero junto con él, estuvo en cuestión el derecho de los funcionarios públicos a tener opiniones propias. 2) La libertad de expresión fue mencionada como un valor vulnerado debido a la exigencia de algunos, o de muchos, para que al articulista de *Milenio* se le sancionara por lo que había dicho. 3) En tercer lugar, y seguramente ésa fue la implicación más relevante y grave, estaban las medidas impuestas por el Conapred. 4) Las redes sociodigitales, nueva e inevitable presencia en el escenario público, en este caso sirvieron más para inhibir que para acicatear la discusión pública. 5) Frente a la existencia de opiniones discrepantes, lo cual sucede en todos los temas de interés público, la erradicación de opiniones o las sanciones a quienes las manifiestan jamás resuelve diferencia alguna; en cambio el debate público se fortalece cuando los puntos de vista distintos son contrastados y discutidos.

Otro asunto que estuvo a debate es el contenido del artículo de Nicolás Alvarado; las apreciaciones en ese campo son forzo-

samente subjetivas. En todo caso, acerca de las implicaciones de los términos que utilizó en aquel texto en este libro aparece una interesante contribución del propio Alvarado.

Funcionarios públicos, representatividad o libertad

Muchos de los cuestionamientos a Alvarado y su texto subrayaron, igual que el Conapred, su carácter de funcionario público. El directivo de una institución pública, se insistió, no puede tener expresiones de discriminación. Nunca se discutió con seriedad, y mucho menos se comprobó, que aquellas opiniones sobre el cantante Juan Gabriel fueran discriminatorias. Se trató de expresiones a partir de una posición estética y cultural —y desde luego, personal. La Universidad Nacional simplemente informó que Alvarado presentó su renuncia pero la letanía incluida en el comunicado de la UNAM acerca de la tolerancia y la diversidad indicó que la salida de ese funcionario se debió a sus puntos de vista sobre Juan Gabriel.

El dilema que se abre en este aspecto es si los funcionarios públicos, y específicamente los funcionarios de una Universidad pública, pueden manifestar puntos de vista propios acerca de temas polémicos. Varios de quienes escribieron acerca de esa disyuntiva consideraron que quienes ejercen responsabilidades públicas no tienen derecho a la plena libertad de expresión, o no lo tienen igual que el resto de los ciudadanos.

El 6 de septiembre Antonio Marvel, cuyo nombre completo es Antonio Martínez Velázquez y se especializa en temas de derechos digitales, sostuvo que los servidores públicos tienen derechos disminuidos:

La razón es simple: en su tarea pública la obligación principal es la protección de los derechos de las personas por encima de los propios. En este principio radica

la posibilidad de que quien ocupa un puesto público pueda ser responsable de sus actos, pues se puede evaluar si protege o no el interés general [...] Los funcionarios públicos en funciones no gozan de derechos, únicamente de obligaciones, y la principal es garantizar los derechos de las mayorías (Marvel, 2016).

Esa posición es harto discutible porque hay derechos que ninguna condición profesional, laboral o política tendría que anular. El hecho de que tengan obligaciones públicas no cancela tales derechos. Sin embargo, a partir de esa premisa “Marvel” consideró que la medida del Conapred fue “correcta pues, lejos de censurar, reconoce que quien ocupa un cargo público no puede decir lo que sea. La autorregulación entre entes públicos siempre será un respiro a favor de la libertad de expresión” (Marvel, 2016).

Una posición similar fue sostenida por la destacada antropóloga Marta Lamas, investigadora en la Universidad Nacional:

Cuando alguien acepta un cargo de alta responsabilidad en la UNAM se vuelve no sólo un servidor público sino también una de las caras públicas de dicha institución. Cuando habla un alto cargo universitario, la que habla es la UNAM. Y que un alto funcionario universitario muestre públicamente su rechazo ante cierta música o cierta apariencia del cantante con un término cargado de clasismo despreciativo es inaceptable. Las palabras expresan determinados valores y cierta perspectiva política (Lamas, 2016).

Desde luego las palabras expresan valores, siempre. Sin embargo, en el caso de las universidades resulta por lo menos paradójico que la libertad de expresión sea restringida para que existan posiciones homogéneas en torno a los principios de tales instituciones. En la opinión antes citada, como en muchas otras, se entremezcla el juicio adverso a lo que dijo Alvarado con el rechazo a que ese punto de vista sea sostenido por un funcionario

universitario. En un sentido similar, el escritor Oswaldo Zavala consideró:

Conapred no objetó el *pensamiento privado* del ciudadano Nicolás Alvarado, sino los *comentarios públicos* que utilizó para describir su posicionamiento abiertamente clasista y homofóbico contra Juan Gabriel en el mismo momento en que organizaba su homenaje en TV UNAM. No es un acto de censura que Conapred responsabilice a un funcionario de lo que escribe en la esfera pública. Exigirle a un servidor público que no utilice un lenguaje discriminatorio es una función primordial de la democracia” (Zavala, 2016).

De nuevo, es discutible que por el hecho de ser funcionario público un ciudadano pierda sus derechos como tal. Por supuesto es deseable que el lenguaje discriminatorio no domine en el discurso público y sería cuestionable que un funcionario lo utilizara. Sin embargo, las expresiones de Alvarado, como hemos señalado, fueron sorprendentes y, para algunos, incómodas pero no eran discriminatorias. Ése fue el sentido de la opinión de Darío Ramírez, ex director en México de la organización Artículo 19, quien consideró que la decisión de la UNAM al aceptar la renuncia fue incorrecta: “Obviamente si un servidor público hace aseveraciones a favor de la tortura contra homosexuales el escenario sería diferente”. Lo que Alvarado dijo en una columna periodística “no tergiversó en ningún sentido la responsabilidad de su trabajo” (Ramírez, 2016).

La Universidad pública es, o debiera ser, un territorio abierto al contraste de ideas, a la discrepancia en todos —insistimos, en todos— los temas, abierto a la deliberación. Hay puntos de vista que resultan impopulares e incómodos porque van a contracorriente del sentido común, o de las opiniones mayoritarias. Pero si la crítica tiene importancia es precisamente para poner en cuestión opiniones que algunos consideran incontestables.

El episodio que mencionamos abrió interrogantes y discre-

pancias acerca del desempeño del organismo estatal destinado a paliar la discriminación, pero también a propósito de los márgenes que hay en nuestras universidades e instituciones públicas para la discrepancia y la crítica. Los funcionarios universitarios, ¿tienen que abstenerse de expresar opiniones que puedan resultar polémicas y que no sean compartidas por todos los miembros de esta institución? Es (o debiera ser) evidente que no. El hecho de ocupar una posición administrativa, y/o de conducción académica, no los priva de la posibilidad, y del derecho, de tener opiniones como cualquier ciudadano.

Muchos directores de institutos, facultades y programas de la UNAM expresan puntos de vista, sobre los más variados temas, tanto en sus trabajos académicos como en medios de comunicación. Cuando uno de esos funcionarios difunde una opinión no lo hace a nombre de la Universidad porque no son voceros de ella. El único que habla en representación de la UNAM es el Rector.

Por supuesto es de esperarse que los funcionarios de la Universidad cumplan con las pautas éticas, con la tolerancia y el respeto que son exigibles a todos los universitarios y, de manera más amplia, a todos los ciudadanos. Esa condición no los priva del derecho a expresarse. Por eso no tuvieron razón quienes, fuera y dentro de la UNAM, cuestionaron las apreciaciones de Alvarado porque consideraban que un funcionario universitario no debe tener posiciones públicas sobre asuntos polémicos. Al contrario. El debate público se enriquece con todos los puntos de vista, mejor aún cuando los manifiestan especialistas como suelen ser quienes, además de examinar temas específicos desde la investigación o la discusión pública, ocupan posiciones de conducción en la Universidad.

La salida de Alvarado de TV UNAM, y sobre todo las prescripciones del Conapred, suscitaron numerosos comentarios. Ariel González Jiménez escribió que las opiniones de Alvarado fueron objeto de “una perversa utilización política para sacarlo de su puesto. Lo consiguieron, pero exhibiendo una intolerancia grotesca que simplemente debió ser rechazada por la UNAM” (González, 2016).

Sin embargo, las posturas iniciales del Conapred en este asunto, la reacción que un poco antes hubo en la UNAM ante las opiniones de Alvarado y la furia que aquellos comentarios sobre un artista popular suscitaron en las redes sociodigitales inhibieron la libertad de opinión en otros casos. Sin la notoriedad que tuvieron las medidas contra Alvarado, en Yucatán otro funcionario público fue despedido por expresar un juicio crítico acerca de Juan Gabriel.

La noche del domingo 28 de agosto, horas después de la muerte de ese compositor, el director de Cultura del Ayuntamiento de Mérida, Irving Berlín Villafaña, encontró en Facebook los comentarios de varios escritores amigos suyos que se pusieron a discutir si la obra de Juan Gabriel tenía o no calidad literaria. La métrica de sus versos, sus semejanzas con otras obras, las contribuciones a la cultura popular eran tema de intensos intercambios. Entonces Berlín, un antropólogo con posgrado en Comunicación que ha escrito acerca de medios universitarios entre otros temas, puntualizó su posición con un comentario personal: “Yo no voy a poner nada sobre Juanga. Me da como hueva. Lo siento”.

Esa frase, tomada fuera de la discusión con la que se inconformaba, desató la cólera en las redes digitales yucatecas. Los improperios a Berlín fueron reseñados en la prensa local que se refociló con ese episodio. El 2 de septiembre se anunció que el presidente municipal de Mérida, Mauricio Vila, había decidido cesar a ese funcionario (*Diario de Yucatán*, 2016). Una semana más tarde ese académico publicó un detallado recuento del episodio que lo dejó sin el cargo público que ocupaba y consideró:

El incidente me remite a muchas reflexiones, pero sólo diré algunas pocas: a) ¿El funcionario mexicano es ciudadano de esta República o cuando el ciudadano es funcionario deja de ser ciudadano y declina sus libertades públicas? b) El comentario personal en una red de amigos —digamos en el bar, en la calle o en redes privadas— que no es una declaración pública ni rele-

vante para la vida nacional, ¿puede ser tomado como una declaración oficial y boletínarse y replicarse sin verificación o contrastación de la fuente? (Berlín, 2016).

Igual que el caso de Alvarado en la UNAM, el de Berlín Villafaña en Mérida manifestó el temor o el rechazo a declaraciones incómodas formuladas por parte de funcionarios públicos. Hemos señalado ya que la opinión de quienes ocupan cargos de dirección en una universidad pública no tendría que ser refrenada debido a esa condición ni a ninguna otra causa. Los ciudadanos no pierden derechos cuando desempeñan cargos públicos. Sus opiniones no tienen por qué mimetizarse con las posiciones de la institución en la cual trabajan. Cuando alguien accede a una posición de responsabilidad en el servicio público no se incorpora a una iglesia o a un partido político, e incluso en las instituciones religiosas o partidarias se reconocen algunas formas de disidencia. Al contrario de ellas, en una Universidad la diversidad ideológica y el disenso resultan necesarios y son, por eso, reivindicables.

En un cargo público como el que ocupaba Berlín Villafaña se puede considerar lo mismo. Un funcionario de cualquier área y rango tendría que mantener el derecho a expresarse de manera abierta. Desde luego, lo que dice adquiere una visibilidad peculiar porque se trata de un ciudadano que ejerce una responsabilidad pública. Si esa opinión es indicio de impericia en el área que tiene a su cargo, podría ser motivo para que fuera reconvenido o destituido. Por ejemplo, si un secretario de Salud asegura que las vacunas ocasionan autismo, su superior inmediato tendría que separarlo del cargo por manifiesta ignorancia en la materia sobre la cual debe tomar decisiones. Pero la de Irving Berlín no era una opinión especializada sino un juicio personal expresado, además, en una red en donde cada quien elige a los “amigos” que pueden leer sus mensajes.

Los márgenes de libertad que tienen los funcionarios públicos para expresar puntos de vista propios constituyen un tema de discusión que tampoco está resuelto. Dicho en otros términos,

¿la tolerancia que se considera pertinente garantizar para la expresión de los ciudadanos puede o debe restringirse cuando esos ciudadanos ocupan cargos de autoridad?

Libertad de expresión y derecho a la no discriminación

La mañana del viernes 2 de septiembre publiqué un comentario en donde entre otras cosas consideré que, con su declaración, lo que hacía el Conapred “es discriminar y vulnerar los derechos de Alvarado y, junto con él, los derechos de todos nosotros a la libertad de expresión y a la opinión crítica. Se trata de una declaración inaceptable” (Trejo, 2016). Por su parte Luis de la Barreda señaló:

No es que la libertad de expresión dé derecho a decir o escribir todo. Nadie puede lícitamente hacer apología de un delito o invitar a cometerlo, calumniar ni entrometerse en la vida privada si no es para poner al descubierto una conducta violatoria de la ley. Pero una opinión acerca de un personaje dedicado a actuar frente al público, aun la más provocadora, no actualiza ninguno de esos supuestos (De la Barreda, 2016).

Desde diversos puntos de vista se podía considerar que las instrucciones del Conapred y la decisión misma de las autoridades de ese organismo para reaccionar ante el caso Alvarado quebrantaban la libertad de expresión. Como hemos señalado, el Consejo se refirió a ese escritor como colaborador de un periódico. Es decir, lo hizo motivo de recriminaciones en su calidad de ciudadano que difunde una opinión en un medio de comunicación.

De la Barreda, que es director del Programa Universitario de Derechos Humanos en la UNAM, cuestionó a los censores de Alvarado con esta pregunta: “¿El Conapred amonestaría, si fueran nuestros contemporáneos, a Quevedo y a Góngora por las pullas que se lanzaban mutuamente en sus versos satíricos, o a

Orozco y a Rivera por la animadversión venenosa contra ciertas personalidades que se advierte en algunas de sus obras?” (De la Barreda, 2016).

Ya con distancia de esa discusión, como él mismo señaló, el 19 de septiembre, el investigador en asuntos jurídicos Sergio López Ayllón encontró que en el litigio sobre la columna de Nicolás Alvarado se reiteraba el dilema entre la libertad de expresión y el discurso discriminatorio y de odio. Ese dilema “es bien conocido, pero no tiene solución sencilla. En apretada síntesis, si el Estado censura el discurso de odio puede limitar la libertad de expresión, pero si no lo hace, entonces puede dejar sin protección a personas vulnerables. Este problema se ha hecho mucho más grave y complejo en el entorno de las redes sociales” (López Ayllón, 2016). Esa disyuntiva es frecuente y no existen fórmulas universales para resolverla. Una expresión que a una persona le parece discriminatoria para otra no lo es. La mejor manera de enfrentar esas diferencias radica en tener códigos de ética compartidos al menos por quienes participan en medios de comunicación pero las coincidencias en torno a ellos tienen que ser voluntarias. De otra manera la libertad de opinión sería mermada. En caso de desacuerdos, que son frecuentes, la reivindicación de esa libertad resulta más importante, en nuestra opinión, que el allanamiento a la incomodidad o la susceptibilidad de quienes se consideren contrariados por alguna expresión.

El Conapred, indeseable policía del pensamiento

Lo que más desconcertó, disgustó y alarmó de las instrucciones a Nicolás Alvarado, fue la pretensión del Conapred para juzgar cuáles ideas pueden circular en el espacio público y cuáles no. Escribí entonces que ese organismo se había

erigido en policía del pensamiento, para asegurarse de que no haya más que un pensamiento que las mayorías

en Twitter o los funcionarios en alguna oficina burocrática consideren políticamente correcto [...] Una institución del Estado le dice a un ciudadano qué lenguaje debe emplear, cuáles opiniones tiene que evitar y, por añadidura, lo manda a una escuela de readaptación que recuerda los cursos de reeducación que se imponían a los disidentes durante la revolución cultural en China (Trejo, 2016).

No hacía falta coincidir con las opiniones de Alvarado para defender su derecho a manifestarlas. Por eso, por encima de los juicios estéticos o personales del mencionado escritor, lo más relevante en ese diferendo fue el comportamiento del organismo estatal contra la discriminación. Aquel artículo también decía:

Alvarado publicó opiniones irritantes para muchos. Las dijo en términos que pueden resultar discutibles, en un texto iconoclasta y sarcástico. Se puede discrepar con esos puntos de vista. Aunque él mismo se declaró defensor de la “cultura gay”, allí hay apreciaciones duras hacia los modos que definían a Juan Gabriel. A esas posiciones, quienes discrepen con ellas tendrían que haberlas discutido de manera abierta. Pero no fue la deliberación, sino la persecución lo que prevaleció en las redes sociodigitales acerca de ese tema. En pocas horas la oleada indignada y agresiva se convirtió en *trending topic*. La congoja de muchos ante la muerte del *Divo de Juárez*, la puntillosidad de las críticas de Alvarado y la capacidad expansiva de Twitter se amalgamaron para que las injurias en línea se multiplicaran. Las redes digitales, como tanto hemos dicho desde hace tiempo, son espejos de la realidad. En estas ocasiones muestran la incivilidad y el fanatismo que junto a otros rasgos existen en la sociedad (Trejo, 2016). La censura —escribí más adelante— jamás resuelve las diferencias de opinión. Peor aún, cuando son censura-

das las ideas así reprimidas son realizadas y mitificadas. Pero antes que nada, en una sociedad que quiere ser democrática y abierta tiene que garantizarse la libertad para expresar todas las opiniones, por desagradables que les puedan resultar a algunos (Trejo, 2016).

Román Revueltas Retes, se preguntaba y cuestionaba:

¿No hay espacio alguno para el ejercicio de la crítica y tampoco puede un escritor ofrecerse el derecho a la provocación? ¿Deben, los columnistas, autocensurarse en todo momento y no ir *nunca* en contra de los gustos y preferencias de la mayoría? Los insultos, las invectivas, las feroces reacciones en las redes sociales y las amenazas, ¿no vienen siendo ya una suerte de precio a pagar por el pecado de lanzar jubilosas bravatas y adjetivos fuera de tono para que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) tenga, encima, que inmiscuirse y en un papel de Gran Inquisidor y Censor Absoluto, exigir disculpas públicas?” (Revueltas, 2016).

María Amparo Casar dijo de manera puntual: “Lamento profundamente la salida de Nicolás Alvarado. Perdemos un gran director de TV UNAM por ejercer la libertad de pensar diferente” (Casar, 2016). Fernando Mejía Barquera estimó que la columna de Alvarado, “dio lugar a un acto vergonzoso por parte del Conapred” (Mejía, 2016).

Para el ya citado Ramírez, además, “el papel del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) es una vergüenza. Ahí tenemos a una institución de estado, perdida e inútil, buscando regular y calificar el contenido de una opinión [...] Es un escándalo el actuar de esta institución”. Darío Ramírez apuntó también en ese texto una interesante fórmula para identificar cuándo estamos ante una expresión discriminatoria: “Las palabras en sí no discriminan. Para que una expresión constituya discriminación debe de haber un nexo causal con el impedimen-

to al goce de derechos. Es decir, que la expresión impida derecho a la salud, a la honra, a la educación, a una vida libre de violencia” (Ramírez, 2016).

Refiriéndose a la sentencia del Conapred, Mauricio I. Ibarra escribió:

Los mexicanos financiamos al equivalente de un comisario soviético que censura el trabajo de los comunicadores que usen palabras como jotos y nacos. El pronunciamiento del Consejo es tan absurdo que le demanda a Alvarado una disculpa pública por el agravio causado a: ¿Juan Gabriel?, ¿las lentejuelas?, ¿las buenas conciencias? Mostrando un tufo autoritario, en nombre de la corrección política, exige al comunicador que en sus siguientes notas deje de utilizar palabras consideradas discriminatorias (¿a juicio de quién?). Observamos así los primeros pasos para crear la versión mexicana de la Policía del Pensamiento imaginada por George Orwell en su obra clásica de 1984 (Ibarra, 2016).

Más aún, señaló Ibarra, la decisión de ese organismo público fue tomada al margen de sus propias normas y de los procedimientos necesarios para recabar el parecer del denunciado:

La inusitada celeridad estuvo acompañada de una violación elemental a las reglas del debido proceso. Alvarado señaló hace unos días que en ningún momento fue informado oficialmente acerca de las recomendaciones del Consejo ni recibió notificación alguna sobre quejas, sanciones o juicio alguno. A pesar de imputársele graves actos discriminatorios, se enteró de los mismos en los medios de comunicación. Casi sobra decir que, al desconocer los cargos formulados en su contra, el Consejo dejó al comunicador en un total estado de indefensión (Ibarra, 2016).

Apoyado igualmente en la repentina y desafortunada vigencia que alcanzó Orwell en México debido a la postura del Conapred, el politólogo José Antonio Aguilar Rivera escribió que, debido a declaraciones como aquella:

esta institución no representa un avance democrático, sino una regresión autoritaria. El Conapred revive prácticas y usos de nuestro pasado autoritario, como la censura estatal. De lo que hablamos no es de la problemática autocensura de autores y editores de la que hablaba Orwell en Inglaterra, sino de la añeja restricción de la libertad de expresión ejercida por el gobierno. La censura estatal es incompatible con una sociedad libre [...] La recomendación del Conapred implica la negación de la pluralidad de opiniones esencial en una sociedad democrática. Es hora de llamar a las cosas por su nombre (Aguilar, 2016).

Varios meses más tarde, en febrero de 2017, el Conapred anunció que había expedido “un acuerdo de conclusión” que cerraba el caso contra Nicolás Alvarado. De acuerdo con esa información hubo una “audiencia de conciliación” en donde “el apoderado legal de uno de los 13 quejosos” que, según se dijo entonces, habían presentado acusaciones debido al texto de Alvarado, “manifestó su conformidad con lo aclarado sobre del (sic) sentido y el contexto en el que se utilizaron los términos que utilizó el ex director de TV UNAM en su columna, con lo que las partes acordaron poner fin a su diferendo” (Conapred, 2017).

En otras palabras, de 13 personas que se querellaron por el texto de Alvarado solamente una se interesó en participar en la audiencia y no en persona sino a través de un representante. En esa sesión bastó que Alvarado explicara su texto para que ese único demandante estuviera de acuerdo en retirar la demanda. Pero, para entonces, el Conapred había estigmatizado públicamente a un ciudadano por algo que escribió en la prensa, lo instruyó para disculparse y lo remitió a un curso de reeducación.

Quienes encabezan esa institución del Estado mexicano nunca ofrecieron, al menos de manera pública, una explicación por tales excesos. Esos funcionarios son quienes tendrían que haber ofrecido una disculpa.

A partir de esa alarmante y bochornosa experiencia, el Conapred formuló además un “criterio orientador” para emitir medidas cautelares en situaciones de discriminación:

Conforme a este nuevo criterio, que habrá de regir la actuación del Conapred, el empleo de medidas cautelares se privilegiará solo en casos en que se presente una práctica discriminatoria que pueda ser considerada como de extrema gravedad y urgencia, y donde sea necesario evitar daños irreparables a las personas. De igual forma, Conapred concluyó que en aquellos casos en los que se vinculan el derecho a la libertad de expresión con el derecho a la no discriminación, la emisión de medidas cautelares, en principio, no procederá (Conapred, 2017).

Esa rectificación fue saludable, aunque tuvo poca repercusión pública. A diferencia del estruendo en torno a las decisiones de ese organismo el 1 de septiembre, el anuncio del 14 de febrero recibió pocas menciones en la prensa. En las nuevas dos disposiciones con las que se comprometió, el Conapred manifestó una medida que no tuvo menos de medio año antes. La garantía para que no establecer medidas cautelares salvo en casos muy graves y cuando esas acciones eviten “daños irreparables” acota la tentación de confundir el combate a la discriminación con la inquisición. La decisión para de ninguna manera imponer medidas de esa índole ante opiniones que se difundan en ejercicio de la libertad de expresión fortalece la pluralidad de posiciones en el espacio público.

Intolerancia e ira en las redes sociodigitales

Los medios de comunicación lucran con el escándalo. Ese principio es tan evidente que, reiterarlo, es una perogrullada. Pero no hay que olvidarlo porque la presencia pública que alcanzan hace de los medios referencias indispensables cuando se toman decisiones políticas. Los medios de comunicación constituyen indicadores fundamentales para conocer a la sociedad y especialmente a la opinión publicada, que no es lo mismo que la opinión pública. La opinión publicada es la de aquellos sectores y personas que se expresan en los medios de comunicación. Hasta hace poco ésas eran las opiniones que campeaban en el espacio público. Ahora, sin embargo, a los pareceres que se difunden en los medios convencionales se añaden los puntos de vista que circulan por las redes sociodigitales.

Twitter, Facebook, YouTube y otras redes instaladas en internet contribuyen a difundir hechos y datos, articulan las relaciones entre las personas de maneras que complementan y ocasionalmente reemplazan al trato presencial, ofrecen a grupos e instituciones de toda índole la posibilidad de difundir sus intereses y causas sin la mediación de los espacios de comunicación tradicionales. Pero como ya sabemos, además de todo eso las redes sociodigitales subrayan los aspectos más estridentes de cada asunto, inducen a la simplificación y propician apreciaciones polarizadas de temas que no necesariamente se pueden justipreciar con parámetros maniqueos. La brevedad de los mensajes que por lo general circulan allí favorece los dictámenes apresurados y los dicerios reemplazan al diálogo.

El acceso abierto, el empleo del anonimato, la ausencia de filtros para los mensajes que circulan en ellas son virtudes que afianzan la libertad de expresión en las redes sociodigitales. Pero esos atributos, al mismo tiempo, favorecen la propagación de banalidades y tonterías y, también, los mensajes de odio e intolerancia.

Las respuestas en las redes sociodigitales, sobre todo en episodios propicios a la emotividad, suelen ser intensas y arrebatadas. Una ocurrencia que parezca ingeniosa, un insulto especial-

mente lacerante, una calumnia capaz de interesar a muchos más, pueden volverse virales y expandirse con facilidad en el dúctil y reticular universo digital. Cuando así ocurre, independientemente de su veracidad o relevancia, el tuit o el *post* que llamaron la atención de muchos en línea con frecuencia son tomados por los medios de comunicación convencionales que, entonces, les dan mayor propagación. Si son mensajes triviales, su exposición mediática por lo general es efímera. Cuando se trata de acusaciones a personajes públicos o de mensajes de odio, entonces los medios amplifican la confusión o la descomposición en el debate público que esos contenidos habían propalado en las redes.

El *trolling*, como se le llama, en un término que no tiene traducción exacta, a la propagación en línea de insultos y amenazas, en esas ocasiones “hace metástasis” en los medios convencionales de acuerdo con la figura que emplea un especialista en esos temas. “Los promotores del odio (*haters*) tratan de disgustar y empequeñecer a los otros expresando hostilidad extrema y atacando cualquier aspecto de una persona que le pueda causar angustia (como el género, la etnicidad, la sexualidad y la apariencia)” (Reagle, 2015: 99).

Reagle considera que a los *trolls* no hay que nutrirlos con la retroalimentación que significan respuestas y reenvíos en las redes, aunque no siempre es sencillo. Esa fórmula, que vale antes que nada para la autodefensa personal de los usuarios de las redes sociodigitales, tendría que ser considerada por quienes toman decisiones en instituciones públicas. No fue eso lo que ocurrió en el caso Alvarado. La reacción del Conapred fue agujoneada por millares de mensajes en tales redes, más que por una evaluación de lo que realmente había escrito ese autor y sus implicaciones.

El día que ese artículo apareció en *Milenio*, de inmediato la noticia de que había una crítica incómoda a Juan Gabriel se esparció por las redes sociodigitales. Aquel 30 de agosto de 2016 las adjetivaciones de Alvarado eran *trending topic* en el Twitter mexicano a las 11 de la mañana. Para las 19:30 horas los tuits sobre ese tema habían llegado a 30 mil (*Milenio Digital*, 2016).

Sin duda, muchos de los mensajes que denunciaron y denos-

taron ese texto sobre Juan Gabriel fueron escritos de buena fe por admiradores de ese cantante que consideraron que se le hacía un agravio inadmisibles. Es altamente posible que la mayoría de quienes reenviaron mensajes sobre ese tema no hayan leído el artículo en *Milenio* y se conformaron con la versión abreviada en 140 caracteres, o menos, que difundieron otros. En las redes sociodigitales las personas que comparten una postura ante cualquier asunto crean burbujas cerradas dentro de las cuales sólo circula un punto de vista sin contrastes capaces de modificarlo o cuestionarlo.

Que cada quien crea en Twitter lo que le dé la gana es una nueva expresión de la libertad de información. Pero que haya autoridades públicas capaces de tomar decisiones e imponer sanciones a partir de la murmuración en ésta y otras redes ha sido, por lo menos, preocupante. El caso que comentamos es significativo del allanamiento que puede experimentar una institución respetable como debería ser el Conapred ante el bullicio en las redes trasladado a los medios convencionales. Lo peor es que, en contraste con la severidad y diligencia para complacer a quienes aborrecieron la opinión de Alvarado, esa institución por lo general guarda silencio ante las campañas de odio en línea. Lo hizo, por ejemplo, ante las denostaciones que circularon en contra del propio Alvarado y de quienes defendieron su derecho a la libertad de expresión.

Opiniones incómodas. Ante discriminación, deliberación

El comportamiento del Conapred no fue adecuado. Tanto así que ese organismo, aunque con alguna tardanza y de manera más bien discreta, rectificó su decisión sobre Alvarado y se previno —al menos así dijo— contra errores semejantes. Sin embargo queda la inquietud de qué hacer ante las opiniones desagradables, o incómodas que circulan por doquier. Evidentemente no podemos ni quisiéramos pasarnos la vida colocando tapabocas a

quienes dicen algo que no nos gusta, pero tampoco poniéndonos orejeras para no escuchar (o leer) esas opiniones. La proliferación de los más variados juicios acerca de todos los temas es uno de los rasgos de la sociedad de la información en la que estamos inmersos.

En otras épocas pocos ciudadanos tenían la posibilidad de expresarse en el espacio público. El acceso a los medios de comunicación era difícil y en ocasiones imposible. Ahora, en cambio, cualquier interesado en decir cualquier cosa puede hacerlo en las redes sociodigitales. Por supuesto el alcance de una cuenta con pocos seguidores en Twitter es pequeño en comparación con las personas que miran un programa de televisión pero, aun así, hoy disponemos de recursos de expresión abiertos y que pueden tener difusión amplia. Desde los tiempos previos a esta era digital la censura jamás fue una alternativa para encarar las opiniones con las que tenemos desacuerdos. En primer lugar por una posición de principio: una sociedad que aspira a estar cimentada en la razón no ignora la discrepancia; el derecho a expresarse es una de las coordenadas esenciales de la democracia. Pero además desconocer opiniones divergentes no resuelve las diferencias que podamos tener con ellas. Al contrario, con frecuencia los intentos para excluirlas del espacio público acaban por favorecerlas.

Con razón, a propósito de la respuesta del Conapred al texto de Alvarado, Jesús Silva-Herzog Márquez escribió:

Las ideas se rechazan con ideas, las palabras se rebaten con palabras. El respeto no se promueve con la resurrección del Santo Oficio. Me parece una aberración entregarle a una institución estatal el permiso de vigilar nuestras expresiones. Aún teniendo los mejores propósitos, aún creyendo promover los valores más altos, me parece contrario a la función del poder público, el imponer límites a lo que decimos (Silva-Herzog, 2016).

Más allá de lo que escribió Alvarado (cuyo artículo, insistimos, no era discriminatorio aunque así lo leyeron muchos) hay

que preguntarnos cómo enfrentar los discursos de odio que abundan en el espacio público y que se reiteran con tanta facilidad a través de las redes digitales. El filósofo británico Roger Scruton ha cuestionado la tendencia a castigar discursos de esa índole. Decisiones como las que han tomado algunos países europeos al prohibir necedades como las que sostienen que el Holocausto no ocurrió, terminan haciéndolas más llamativas. “El control de la esfera pública con la idea de suprimir opiniones ‘racistas’ ha provocado una especie de psicosis pública, una sensación de tener que caminar de puntillas a través de un campo de minas y evitar todas aquellas áreas donde la bomba de indignación pueda explotarte en la cara [...] La autocensura es incluso más dañina que la censura estatal porque cierra completamente el debate” (Scruton, 2016).

Cuando alguien pretende excluir del discurso público una expresión o una idea porque son impopulares se incurre en un “totalitarismo moderno”, de acuerdo con el pensador esloveno Slavok Žižek. La fórmula de ese totalitarismo “no es ‘no me importa lo que pienses, sólo hazlo’. Ese es autoritarismo tradicional. La fórmula totalitaria es ‘yo sé mejor que tú lo que realmente quieres” (Jones, 2015). Žižek aprovecha esa denominación para oponerse a la llamada cultura de los expertos que reiteradamente impone prohibiciones y pautas de conducta al resto de la sociedad con la coartada de que ellos sí saben lo que nos conviene. Pero en otros casos, especialmente cuando desde el Estado se intenta disponer qué podemos decir en la calle o qué opiniones personales son publicables o no, involucionamos hacia el *totalitarismo moderno* que dice ese pensador.

En la sociedad abierta, interconectada y desbordada de mensajes que tenemos en nuestros días, las capacidades de censura del Estado son cada vez más difusas. Si una autoridad dispone erradicar de YouTube un video, es altamente posible que ese video circule después en otras redes, e incluso en esa misma, colocado por internautas que de esa manera rechazarán la exclusión forzosa de tal contenido. Pero no es por pragmatismo, o por reconocimiento a las nuevas dificultades técnicas para vetar men-

sajes, que el Estado tendría que renunciar a la censura en casi todos los casos. La autoridad del Estado no tiene por qué tutelar a los ciudadanos, que son personas adultas y con capacidad de raciocinio, para limitar y organizar lo que pueden mirar y leer, ni para sancionar aquello que pueden decir en las calles, en los medios o en los senderos digitales.

¿Cuál es, entonces, el límite entre la tolerancia ante expresiones o conductas que nos parecen agresivas e incluso discriminatorias y la acción del Estado para proteger a quienes pueden ser afectados por tales mensajes? ¿Cuál es o debe ser el lindero entre la libertad de expresión y su inhibición? Hay que reconocer que no existe libertad absoluta alguna y que la de expresión está ceñida por los derechos de terceros. La autoridad del Estado tendría que vetar o sancionar la propagación de mensajes solamente en casos de calumnia, de intromisión indeseada en la privacidad de las personas o cuando se promueve el delito. Más allá de esos casos de excepción, es pertinente no sólo tolerar sino además refutar con argumentos, hechos y razonamientos, las exclusiones, las supercherías, las animosidades, las falsedades. A las ideas que nos disgustan, incluyendo a las que pueden resultar ofensivas, es preciso combatirlas con otras ideas.

En otras palabras, la tolerancia es indispensable como fórmula de respeto y convivencia pero no resulta suficiente. En su fundamental estudio de la libertad de expresión el profesor Timothy Garton Ash recuerda una sentencia de Michel Walzer: “La tolerancia hace posible la diferencia, la diferencia hace necesaria la tolerancia”. Pero la tolerancia sin más puede ser una manera de ignorar los dichos de otros. Con tal de convivir pacíficamente, explica:

aceptamos la libre expresión de creencias, valores y estilos de vida que consideramos profundamente equivocados. Así que los aceptamos pero no los aceptamos. “Tolerar es insultar”, reflexionó Goethe en uno de sus cuadernos. Pero si vamos más allá al tolerar a aquellos que son intolerantes programáticamente, terminare-

mos destruyendo los cimientos de la tolerancia. Karl Popper llamó así a la paradoja de la tolerancia: “la tolerancia ilimitada conduce a la desaparición de la tolerancia” (Garton Ash, 2016: 209).

Ni tolerancia a todas las expresiones, ni indiferencia ante las desemejanzas. La intervención del poder público, o de cualquier autoridad, sólo es tolerable en situaciones muy peculiares y no cada vez que alguien se considere incómodo con lo que dicen otros. Seguimos con el autor de *Free speech*: “Si, en más países libres, se considera que la declaración de veto ‘estoy ofendido’ es suficiente para que las autoridades públicas o los poderes privados le digan a una persona que se calle, entonces la noción de ‘respeto’ ha sido inflada de una manera que refrena peligrosamente la libertad” (Garton Ash, 2016: 211).

Tolerancia no es necesariamente silencio, ni indiferencia. Si la tolerancia no basta, entonces es preciso que, en la discrepancia, se pueda desarrollar una intensa, extensa y enterada deliberación pública. Ésa, desde luego, no es una tarea que concierne sólo al Estado.

Granja de la Concepción, agosto de 2017.

Bibliografía

- AGUILAR RIVERA, JOSÉ ANTONIO (2016). Crítica de la inquisición vergonzante. *Nexos*, 466, octubre.
- ALVARADO, NICOLÁS (2016). No me gusta “Juanga” (lo que le viene guango). *Milenio*, 30 de agosto.
- BERLÍN, IRVING (2016). Toda la verdad sobre mi pereza. *La Jornada Maya*, 9 de septiembre. Recuperado de <https://www.lajornadamaya.mx/2016-09-09/Irving-Berlin-escribe-sobre-su-salida> (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- CASAR, MARÍA AMPARO (2016). Una tras otra. *Excélsior*, 7 de septiembre. Recuperado de <http://www.excelsior.com.mx/opinion/maria-amparo-casar/2016/09/07/1115427> (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) (2016). Conapred emite medidas precautorias a Nicolás Alvarado. *Boletín de prensa 036/2016*, 1 de septiembre. Recuperado de http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=898&id_opcion=103&op=213 (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) (2017). Concluye caso del ex director general de TV UNAM con conciliación entre las partes. *Boletín de prensa 05/2017*, 14 de febrero. Recuperado de http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=925&id_opcion=103&op=213 (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- DE ANDA, TAMARA (2017). Acosó, hoyó ¡y lo pescaron! *Más-pormás*, 16 de marzo. Recuperado de <https://www.maspor-mas.com/2017/03/16/tamara-huyo-lo-pescaron/> (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- De la Barreda Solórzano, Luis (2016). Juicios irritantes. *Excélsior*, 8 de septiembre.
- Diario de Yucatán* (2016). Irving Berlín, separado de su cargo en el Ayuntamiento, 2 de septiembre. Recuperado de <http://yucatan.com.mx/merida/irving-berlin-separado-cargo-ayuntamiento> (Consulta: 8 de agosto, 2017).

- GARTON ASH, TIMOTHY (2016). *Free speech. Ten principles for a connected world*. New Haven: Yale University Press.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARIEL (2016). Reeducándonos con Juanga. *Milenio*, 3 de septiembre.
- IBARRA, MAURICIO I. (2016). Orwell en México. *La Razón*, 21 de septiembre.
- JONES, JOSH (2015). Slavok Žižek calls political correctness a form of “modern totalitarianism”. *Open Culture*, 22 de abril. Recuperado de <http://www.openculture.com/2015/04/slavoj-zizek-calls-political-correctness-a-form-of-modern-totalitarianism.html> (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- LAMAS, MARTA (2016). La dimensión política de las palabras. *Proceso*, 18 de septiembre. Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/455122/la-dimension-politica-las-palabras> (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México (2004). *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 31 de mayo.
- LÓPEZ AYLLÓN, SERGIO (2016). Los callejones de la libertad de expresión. *El Universal*, 19 de septiembre.
- MARVEL, ANTONIO (2016). Sobre el caso de Nicolás Alvarado. *Animal Político*, 6 de septiembre. Recuperado de <http://www.animalpolitico.com/blogueros-riguroso-remix/2016/09/06/caso-nicolas-alvarado/> (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- MEJÍA BARQUERA, FERNANDO (2016). TV UNAM sin dirección. *Milenio*, 8 de septiembre.
- Milenio Digital* (2016). “Nicolás Alvarado alborota las redes sociales”, 30 de agosto. Recuperado de http://www.milenio.com/cultura/nicolas_alvarado-juan_gabriel-twitter-milenio-noticias_0_802120096.html (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- RAMÍREZ, DARÍO (2016). Jotas y nacas. *Sin embargo*, 8 de septiembre. <http://www.sinembargo.mx/08-09-2016/3089753> (consulta: 8 de agosto, 2017).
- REAGLE, JOSEPH M. (2015). *Reading the comments. Likers, haters and manipulators at the bottom of the web*. Cambridge: The MIT Press.

- REVUELTAS RETES, ROMÁN (2016). Conapred erigido en Gran Inquisidor. *Milenio*, 6 de septiembre de 2016.
- SCRUTON, ROGER (2016). La pérdida del debate razonado. *Letras Libres*, 208, abril.
- SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, JESÚS (2016). Ecos de una diatriba. *Reforma*, 7 de septiembre.
- TREJO DELARBRE, RAÚL (2016). Guardianes del pensamiento único. *Nexos*, 2 de septiembre. Recuperado de <http://www.nexos.com.mx/?p=29538> (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO-DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (UNAM-DGCS) (2016). Renuncia Nicolás Alvarado a la Dirección de TV UNAM. *Boletín 589*, 1 de septiembre. Recuperado de http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_589.html (Consulta: 8 de agosto, 2017).
- ZAVALA, OSWALDO (2016). Clasismo, homofobia y racismo en la intelectualidad mexicana. *Proceso*, 10 de septiembre. Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/455103/clasismo-homofobia-racismo-en-la-intelectualidad-mexicana> (Consulta: 8 de agosto, 2017).